

71
Guillermo Gonzalez Camarena

GUILLERMO GONZALEZ CAMA

HAVRE 74

MEXICO, D. F.

C. Presidente de la República
Lic. Miguel Alemán Valdés.
P r e s e n t e .

GUILLERMO GONZALEZ CAMARENA, Mexicano por nacimiento,
ante usted con todo respeto expongo:

PRIMERO.- Que desde el año de 1934 he trabajado en mi Laboratorio experimental de Televisión, al cual he consagrado la mayor parte del tiempo para lograr el sistema de Televisión que propuse a su H. Gobierno como el más adecuado para México, después de comprobarlo en mi viaje de observación a Europa al cual fui comisionado por el Instituto Nacional de Bellas Artes.

2
SEGUNDO.- En 1947 solicité a la S.C.O.P. una concesión para la explotación comercial de una transmisora de Televisión en la ciudad de México; y a pesar de haber cumplido con los requisitos legales señalados, en los cuales obtuve resultados favorables, nada me han resuelto en concreto respecto a dicha concesión.

3
TERCERO.- En diciembre de ese mismo año, alentado por su Programa de Gobierno en pro del desarrollo cultural y científico de México, dediqué todos mis esfuerzos hasta construir un transmisor completo de Televisión calculado para cubrir debidamente el area de la ciudad de México. Parte de este equipo lo instalé en la Exposición del Informe Presidencial Objetivo en la S.C.O.P. para cooperar desinteresadamente al mayor lucimiento de ella.

4
CUARTO.- Teniendo interés en todo lo que beneficie a mi país, no sólo he rechazado ofertas del extranjero interesadas en mis descubrimientos e investigaciones en materia de Televisión, sino que he reunido a personas también interesadas en el desarrollo cultural de México, que conjuntamente con el grupo de Técnicos que se han especializado en mi Laboratorio, cooperarán eficientemente al lado de otras difusoras de Televisión que probablemente transmitirán en esta ciudad, a utilizar este vehículo de difusión en forma favorable para el progreso del pueblo.

5
QUINTO.- Tomando en cuenta los años de trabajo en los que he luchado por la Televisión Mexicana, mis deseos de seguir cooperando para el engrandecimiento de esta Industria y que ya está lista para funcionar mi transmisora con el personal adecuado, suplico a usted señor Presidente, que por ser de justicia, me honre otorgándome la concesión de explotar comercialmente mi difusora de Televisión.

RESPETUOSAMENTE.

Guillermo Gonzalez Camarena.

Creación del canal cinco.

El nacimiento del canal 5 no se debió al dinamismo de hombres de negocios, como en los otros dos canales, esta vez se debió a un hombre idealista, un estudioso de la ciencia, el ingeniero Guillermo González Camarena, quien no sólo se interesó por la televisión, sino que también fue astrónomo, aficionado a la zoología y estudioso de la historia de las civilizaciones mexicanas.

Anteriormente hemos referido cómo González Camarena desde muy joven se dedicó a estudiar el funcionamiento de la televisión y a inventar un sistema de televisión a colores. Fue el primer mexicano que creó una estación experimental de televisión en México.

La causa por la que no haya sido el primero en establecer una estación comercial de televisión, se debe quizás a su poco interés por los negocios. Era un científico que prefería invertir su dinero en sus propios experimentos.

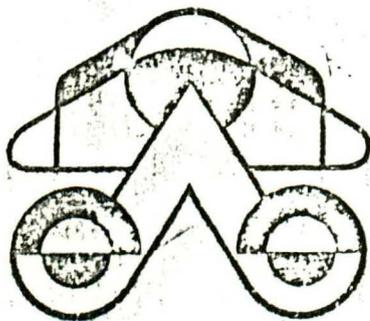
Si bien no fue el iniciador, a él se debe en gran parte la creación de la televisión comercial en México, pues no hay que olvidar que González Camarena junto con Salvador Novo, fueron los comisionados por el presidente Miguel Alemán a viajar a Estados Unidos y Europa para hacer un estudio y concluir sobre si se debía o no establecer la televisión en México.

a).- Concesión. Torre y estudios. Equipo técnico.

Aunque González Camarena siguió con sus experimentos, también se propuso obtener una concesión para establecer un canal comercial de televisión. Esta le fue otorgada, en enero de 1950, por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, al cual le confería la explotación comercial de XHGC-canal 5. El 18 de julio de 1950, se aprobó la ubicación propuesta por González Camarena para la planta transmisora de su estación. Estaba ubicada en la calle de San Juan de Letrán, en el último piso del edificio de Seguros de México y los estudios en el edificio del Teatro Alameda, José Ma. Marroquí # 11, en las instalaciones que anteriormente ocupara la XEQ Radio.

El equipo con el que empezó a trabajar la naciente televisora fue en su totalidad mexicano, construido en los laboratorios GON-CAM, propiedad de González Camarena. Este equipo consistía en tres cámaras de cuatro orticones, un proyector, un transmisor de menos de un kilovatio, y un cable "que llegaba desde los estudios hasta la torre en el edificio de Seguros de México". (2)

A pesar de su importancia, no existe una relación completa sobre la inauguración oficial y organización del canal 5. Lo único que se ha podido obtener sobre el caso es lo que escribió Corina Ornela en su tesis de licenciatura. Nos tomaremos la libertad de citarla para explicar cómo se desarrolló en sus primeros tiempos el canal cinco.



XHGC Canal 5, primer símbolo de Identificación, diseñado por el ingeniero Guillermo González Camarena. Bajo el estudio realizado de cómo el pueblo Náhuatl significaría -Televisión-, el color obscuro en esta foto, originalmente era azul grisáceo, y son dos ojos en la base que ven a un tercero, sobre el cual está el templo del Dios del Viento, Egecatl.



Flor Manager Pablo Mercado, Canal 5, José María Marroquí 11-3º piso, estudio 5 de la XEQ. Trabajando con equipo construido enteramente en México por los Laboratorios Gon Cam. T.V. Comercial, México, D.F. 1952.

CUARTA.—La utilización del canal Juan de los Rios de la Compañía de Luz y Fuerza de Pachuca, que hacen el C. general Ignacio C. Enriquez y la señora Clementina Sánchez Aldana de Enriquez, de acuerdo al contrato celebrado por la segunda, el 4 de enero de 1927, ante la fe del Notario Público número 6, señor licenciado Manuel Martínez Madero, y sujeto a las condiciones en él señaladas, teniendo el carácter de voluntaria servidumbre establecida.

QUINTA.—La cantidad de agua que ampara esta legalización se continuará utilizando, exclusivamente, en riego de 177 hectáreas de los terrenos denominados rancho Chihuahua o fracción Núm. 1, propiedad del señor general Enriquez y rancho Bojay o Bojayito, propiedad de la señora Sánchez Aldana de Enriquez, en jurisdicción del Municipio de Atitalaquia, Estado de Hidalgo, debiendo los señores Enriquez hacer la mejor y la más eficaz utilización de las aguas cuyo uso se les concede.

SEXTA.—Los derechos a que se refiere esta legalización, durarán, salvo lo que previene la cláusula primera, todo el tiempo que subsista el aprovechamiento en la forma que la misma legalización determina y mientras ésta no se extinga por algún motivo de los enumerados por el artículo 49 de la Ley de Aguas vigente, en cuyo caso se estará en lo procedente, a lo dispuesto por los artículos 54 y 55 de la mencionada ley, por lo que respecta a las obras hidráulicas del C. general Enriquez y señores

Fernández Albarrán de Enriquez, con exclusión del canal Tlacuaco, Juando, propiedad de la Compañía de Luz y Fuerza de Pachuca, S. A.

SEPTIMA.—Los derechos que se otorgan por esta legalización, así como las obras y demás bienes relacionados con la misma, quedan sujetos a lo que prescriben los artículos 115, 116 y 117 de la precitada Ley de Aguas, por lo que el Ejecutivo de la Unión tendrá facultades, en cualquier tiempo, para imponer a tales obras y bienes, las ocupaciones temporales y las servidumbres que sean necesarias para el mejor aprovechamiento de las aguas, así como para declarar la extinción de la legalización y la expropiación del aprovechamiento, obras y bienes correspondientes, con vista a dichos preceptos.

En consideración a lo anterior, expido el presente título de legalización, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de enero de mil novecientos cincuenta.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Miguel Alemán.—Rúbrica.—El Secretario de Recursos Hidráulicos, Adolfo Orive Alba.—Rúbrica.—El Oficial Mayor de la Secretaría de Recursos Hidráulicos, Gustavo Cárdenas Huerta.—Rúbrica.—El Director General de Aprovechamientos Hidráulicos, Antonio Rodríguez L.—Rúbrica.

(R.—299) 22

SERIA. DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS



DECRETO que fija las normas a que se sujetarán en su instalación y funcionamiento las estaciones radiodifusoras de Televisión.

Al margen un sello con el Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MIGUEL ALEMÁN, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo de la Unión, confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Federal de la República; y

CONSIDERANDO.

Que el carácter eminentemente social de la radiodifusión de televisión hace necesario que ésta funcione con la mayor uniformidad y eficacia posible, dentro de todo el Territorio Nacional, para que llegue a ser un servicio de verdadera utilidad pública.

Que debe protegerse al público usuario de aparatos receptores de televisión, mediante la selección y fijación de normas que, en vista de los elementos actualmente conocidos, aminoren en todo lo posible los riesgos inherentes a posibles cambios o innovaciones que, en el proceso de su perfeccionamiento, puedan sufrir los equipos, tanto emisores como receptores.

Que la elaboración de una legislación amplia y detallada sobre la materia de televisión requiere un minucioso y prolongado estudio y que dicha legislación necesariamente tendrá que quedar sujeta a frecuentes cambios y adiciones por encontrarse la técnica de la televisión en un período de rápida evolución y desarrollo.

Que los adelantos alcanzados hasta ahora en la materia permiten seleccionar y establecer normas de carácter preliminar, normas básicas que aseguren un servicio por medio de televisión; que, por otra parte, es necesario que se fijen desde luego dichas normas, de manera que no se prive por más tiempo al país de los beneficios derivados del citado servicio.

Que el establecimiento inmediato de los servicios de televisión en la República Mexicana hace desde la adquisición de valores esenciales para el mejor desarrollo técnico y económico de esta nueva actividad, ha tenido a bien, dictar el siguiente:

DECRETO

PRIMERO.—Las estaciones radiodifusoras de televisión se sujetarán en su instalación y funcionamiento, a todas las disposiciones administrativas y a las de carácter técnico que le sean aplicables del Reglamento de las Estaciones Radiodifusoras Comerciales, Culturales, de Experimentación Científica y de Aficionados, para transmisiones en la banda de 550 (quinientos cincuenta) a 1,600 (mil seiscientos) kilociclos por segundo.

SEGUNDO.—Además de lo dispuesto en el artículo anterior las radiodifusoras de televisión deberán sujetarse a las siguientes normas básicas:

a).—La anchura de los canales de radiodifusión de televisión será de 6 (seis megaciclos por segundo).

b).—Los canales destinados a la televisión dentro del espectro de frecuencias, serán:

Núm. del canal	Frecuencia en MC
1	54 a 60
2	74 a 80
3	90 a 96
4	106 a 112
5	122 a 128
6	138 a 144
7	154 a 160
8	170 a 176
9	186 a 192
10	202 a 208
11	218 a 224
12	234 a 240
13	250 a 256



c).—Los canales utilizables en cada zona del país serán asignados, previo estudio, por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

d).—Las ondas portadoras de las señales de televisión deberán ser moduladas dentro de cada canal, tanto para la señal de imagen como para las señales de sonido y de sincronización.

e).—La portadora de las señales de imagen y de sincronización será modulada en amplitud.

f).—La portadora de la señal de sonido será modulada en frecuencia.

g).—La polarización de la modulación de la señal de televisión será negativa, es decir, que a un incremento en la intensidad luminosa corresponderá un decremento en la potencia radiada.

h).—El formato de la imagen tendrá una relación de 4 (cuatro a 3 (tres entre las dimensiones horizontal y vertical respectivamente).

i).—El número de líneas de exploración por cuadro será de 525 (quinientos veinticinco). La exploración será entrelazada en dos campos sucesivos y cada uno contendrá la mitad del número de líneas por cuadro.

j).—La exploración de la imagen deberá hacerse de izquierda a derecha y de arriba hacia abajo.

k).—La frecuencia de cuadros serán de 30 (treinta) por segundo y la de campos de 60 (sesenta) por segundo.

l).—La señal irradiada deberá estar polarizada horizontalmente.

TERCERO.—La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas quedará facultada para fijar normas técnicas complementarias de las anteriormente anotadas. La interpretación y aplicación de las presentes disposiciones, así como la resolución de los casos no previstos en las mismas, son asimismo de la competencia de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

CUARTO.—Las presentes disposiciones son de aplicación general para todo el Territorio Nacional y entrarán

en vigor al día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal en México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta.—Miguel Alemán.—Rúbrica.—El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, Agustín García López.—Rúbrica.

INSTRUCTIVO, Nomenclatura y Clasificación de los caminos carreteros comprendidos dentro de la red nacional, y cuadro de rutas y servicio de pasajeros en el camino México-Acapulco-Zihuatanejo.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.—Departamento de Tránsito Federal.—Oficina Técnica.

CUADRO DE RUTAS Y SERVICIOS PARA EL AÑO DE 1950

Antecedente e instructivo.

La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas en cumplimiento de los artículos 6, 8 y 9 del Reglamento del Capítulo de Explotación de Caminos de la Ley de Vías Generales de Comunicación y atendiendo a las solicitudes presentadas por los usuarios, concesionarios y público en general, formuladas en los términos del artículo 17 del mismo Reglamento, una vez practicados los estudios que permitieron alcanzar el conocimiento de los aspectos económico, demográfico y de la técnica de construcción y explotación de caminos, ha elaborado el cuadro de rutas y servicios, a cuya publicación antecede la nomenclatura y clasificación de caminos adoptada por el Departamento de Tránsito Federal, para la elaboración del referido cuadro.

Ante la imposibilidad de publicar de una sola vez todo el trabajo aparecerá parcialmente, pero sin perjuicio de su unidad.

Respecto de las rutas y servicios existentes, se utilizará como fuente principal de información el censo o padrón nacional de autotransportes 1948-1949, levantado por el propio Departamento de Tránsito Federal, considerando que el referido censo fue un inventario físico en el que estuvieron representados los intereses de los permisionarios, las organizaciones del gremio del autotransporte y el Departamento de Tránsito Federal, ante cuya presencia se hizo la comprobación objetiva de los servicios existentes, dándose fe de cada unidad de transporte amparada con permiso de ruta federal.

Para facilitar la comprensión del cuadro de rutas y servicios, se ha simplificado su presentación incluyendo solo cuatro columnas: I.—Número progresivo, que amerita explicación; II.—Nombre de la ruta, o sea el mismo que aparecía en el permiso respectivo en el momento de practicar el censo del vehículo; cuando la ruta comprende en su recorrido varios caminos nacionales, figura en un capítulo especial denominado "Rutas" y en el cual se hallan clasificadas las rutas bajo el nombre de los diversos caminos que abarca su recorrido.

(9)

26273
23320

Los Pinos, a 27 de septiembre de 1951.

Sr. Lic. Agustín García López,
Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas,
P r e s e n t e .

RECEBIDO

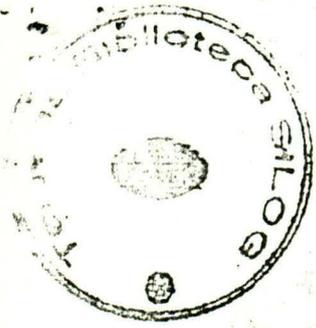
Por instrucciones del señor Presidente de la República se suplica a usted dar órdenes con el fin de que a partir de esta fecha no se otorgue ninguna concesión para canales de televisión, sin previo acuerdo con el propio Primer Magistrado.- Asimismo se encarece a usted que en el próximo acuerdo que celebre con él, le informe de los canales ya concedidos y de los que están destinados para ser concesionados posteriormente y que constituyan reservas en favor del Gobierno. Afectuosamente.

P.A. DEL SECRETARIO PARTICULAR,
EL SUBSECRETARIO.

Lic. Roberto Amorós G.

ABG-vs.





E X T R A C T O

Los señores Gral. J. Gonzalo Escobar, José Manuel Crovetto, Ing. Guillermo González Camarena, Alberto Rolland y Lic. Julio Santos Coy, han organizado una Sociedad Anónima denominada Radio-Televisión de México, con socios, capital y técnicos mexicanos, con las siguientes finalidades.

Establecerá una planta para fabricar equipos y aparatos receptores de radio televisión, al alcance de todas -- las fortunas.

Construirá una estación transmisora de televisión en el Distrito Federal con fines de explotación comercial y cultural, que sería una de las primeras que se establezcan en la América Latina, y un motivo más de orgullo para México.

El programa que se pretende llevar a México, supone la inversión de varios millones de pesos. Para ello necesitan la ayuda del C. Presidente de la República en la -- forma siguiente:

Concesión para que dicha Sociedad sea la única que pueda fabricar y vender esos aparatos en un plazo mínimo de -- cinco años a contar de la fecha en que se inicie la producción.

Exención de toda clase de impuestos, incluyendo los -- aduanales para importar maquinaria y piezas que no se puedan fabricar en el país.

Concesión por cincuenta años para establecer la estación de radio-televisión.-